



## COMUNICADO

Oviedo, 1 de abril de 2020

Ante el conocimiento de la realización de actividades lúdicas en las calles de determinados concejos de Asturias tales como patrullas con personajes de dibujos animados, desfiles, etc y, reconociendo el noble objetivo que se persigue con este tipo de actos en unos momentos tan duros de confinamiento para la ciudadanía, esta Delegación del Gobierno se ve en la obligación de recordar que el RD Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID -19, dispone en su artículo 10.5 que **se suspenden las verbenas, desfiles y fiestas populares.**

Asimismo, en la relación de actividades del Anexo de la citada norma, que relaciona los equipamientos y actividades cuya apertura al público queda suspendida con arreglo a lo dispuesto en el art. 10.3, incluye la **prohibición de verbenas, desfiles y fiestas populares o manifestaciones folclóricas.**

El incumplimiento de estas prohibiciones supondrá la comisión de una infracción que puede comportar la imposición de una sanción, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica 4/1981 de 1 de junio y en el apartado quinto de la Orden INT/226/2020 de 15 de marzo

Por tanto, todas las actividades organizadas en ese sentido **DEBEN SER SUSPENDIDAS**